



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca, octubre 18 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 827/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2010-00330**-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO ITAU
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RESTREPO ALZATE
AUTO N°: 2242

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$39.376.490,00 con corte a marzo 24 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$39.376.490,00** con corte al 24 de marzo de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez